

**LEY N° 2466
EXPROPIACION DE INMUEBLE.**

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación a favor del Estado Provincial, con destino a la Dirección General de Cultura y a los fines de la construcción de la CASA DE LA CULTURA, el inmueble cuyas características se consignan a continuación:

Ubicación: Distrito 1º- Departamento Capital -Calle República N° 243.

Padrón: N° 1571- Origen N° 1809.

Medidas: Norte y Sud: 29.10m; Este y Oeste: 65,22 m.

Superficie: 1.897.9020 m2. Avaluación \$ 6.753.- (Edif.: \$ 314.- Terreno: \$ 6.437.27).

Linderos: Norte: Calle República; Sud; Adolfo castellano y otros; Este: Museo Provincial de bellas Artes y Oeste: Suc. Julio Fuembuena.

Correspondiente al Lote: 16, manzana catastral N° 64. Inscripto a nombre de: Sucesión Valentín Berondo - Sin antecedentes de títulos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderá con las partidas respectivas del presupuesto provincial /72.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese dese al Registro Oficial y Archívese.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:32:03

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa